



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 23 de junio de 2021 172

TERCERA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 1833-A-2021	Acuerdo por el que se reforma el Artículo Primero del Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en los Plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, por la Emergencia Sanitaria derivada de la Enfermedad Generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).	1
Pub. No. 1834-A-2021	Acuerdo 01/XXXII/2020 y Acuerdo 02/XXXII/2020, aprobados mediante Acta de la XXXII Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	3



PUBLICACIONES ESTATALES

Publicación No. 1833-A-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11 párrafo primero, 15 párrafo segundo, 28 fracción III, 31 fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 7, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría; y,

Considerando

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo que dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, es la Dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses; y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, en términos de lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

El 21 de abril de 2021, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

Con fecha 26 de mayo de 2021, fue dado a conocer en el Periódico Oficial número 167, Tomo III, mediante publicación 1736-A-2021, el Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en los Plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, por la Emergencia Sanitaria derivada de la Enfermedad Generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 del Decreto por el que se reforma el "Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas", publicado el 17 de abril de 2020, en el Periódico Oficial número 98, Tomo III, fue emitida la circular número SH/CGRH/0013/2021, de fecha 28 de mayo del año en curso, suscrita por la Coordinadora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda dirigida a los Titulares de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, estableciéndose el regreso de la Burocracia Estatal al existir condiciones favorables para un retorno seguro a las actividades presenciales a partir del 01 de junio del 2021, en consecuencia, es necesario modificar el plazo establecido en la causa justificada



para la no presentación de la declaración de situación patrimonial y de Intereses y sus diversas modalidades, al haber cambiado las condiciones por las cuales fue emitido.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Artículo Primero del Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en los Plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, por la Emergencia Sanitaria derivada de la Enfermedad Generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Primero del Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en los Plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33 y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, por la Emergencia Sanitaria derivada de la Enfermedad Generada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se reconoce como causa justificada los efectos derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo 2021, como lo prevén los artículos 33, fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, pudiendo presentar las declaraciones de referencia sin responsabilidad hasta el día 30 del mes de septiembre de 2021.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública. – **Rúbrica.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón